



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 8 de octubre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y diputado sin partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El agua es un recurso finito, vulnerable y directamente asociado a la vida, a la salud, a los ecosistemas y al desarrollo humano; es inalienable, inembargable, e irrenunciable. Es un bien público y su valor social está vinculado a un mayor bienestar y por ende a reducir la pobreza, a fomentar la seguridad alimentaria y energética, entre muchas otros valores sociales y económicos.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Pero el derecho universal por sí mismo no garantiza que millones de habitantes tengan un buen acceso al vital líquido. La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) consideró que debido a que el destino de la humanidad está ligado a la forma en cómo se emplean los recursos naturales, se debe seguir trabajando, usando todos los recursos, pero en especial la ciencia y la innovación para manejarlos sustentablemente.

Es importante recordar que el recurso hídrico es, por su propia naturaleza, un recurso temporal y espacial, ya que se encuentra sujeto recurrentemente a eventos extremos por el cambio climático lo que lo convierte en un desafío estratégico global, pero también en un problema de oferta-demanda local.

El ciclo hidrológico está directamente relacionado con la conservación de los bosques, que lamentablemente se ven cada vez más disminuidos por diversas razones, lo que simultáneamente, disminuye la posibilidad de que las cuencas filtren y recarguen los mantos acuíferos, haciendo cada vez más difícil garantizar el agua suficiente para la población de todo el planeta. De ahí que cada día tome mayor importancia garantizar la dotación de agua necesaria, por ello se han establecido un conjunto de lineamientos que los distintos gobiernos deben implementar con el objetivo de garantizar el agua necesaria para el funcionamiento adecuado de sus poblaciones, debido a que el agua es un recurso estratégico y de seguridad nacional.

Por otra parte, de acuerdo con datos de la ONU, el consumo de agua se ha duplicado cada 20 años y para el 2025 al menos dos tercios de la población mundial vivirá en zonas con estrés hídrico.

De estos planteamientos entre otros es que se ha gestado el concepto de seguridad hídrica que permite una gestión integral entre la oferta y la demanda, y



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

el uso y el reúso de la misma.

Hay diversas definiciones de seguridad hídrica, la de mayor consenso entre los gobiernos, después de intensas discusiones técnicas y política, en el seno de la ONU es: *“la capacidad de una población para resguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para el sustento, bienestar y desarrollo socioeconómico sostenibles; para asegurar la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella, y para preservar los ecosistemas; en un clima de paz y estabilidad política”*.

Para abastecer la creciente demanda de servicios de agua a los habitantes y actividades en la Ciudad de México, las autoridades han recurrido incluso a extraer agua subterránea, provocando hundimientos en un subsuelo que fue lacustre. Esta misma situación la tienen 20 ciudades de América Latina que ya sufren estrés hídrico en sus mantos acuíferos, por extraer mucha más agua de la que se recarga, afectando incluso el ciclo hidrológico,

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La gestión jurídica del agua tiene fundamento en los Artículos 4, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Aguas; en el caso de la Ciudad de México, los artículos 9 y 16 de la Constitución Política y en la



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y en los reglamentos respectivos.

El Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*.

El Artículo 27 de nuestra carta magna, determina que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los diversos tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas de gestión federal; así como en cuales casos, podrán ser de jurisdicción estatal o privadas.

En el Artículo 115, fracción III, inciso a, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales.

Por lo que se refiere a la Constitución Política de la Ciudad de México el Artículo 9 Ciudad Solidaria en los numerales 1, 2 y 3 del apartado F. Derecho al Agua y a su Saneamiento estipula: *“Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua, la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del*



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

agua pluvial; el agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro”.

Si bien nuestra Constitución local garantiza el suministro del agua, no establece el concepto de Seguridad Hídrica, vigente en las discusiones y el programas mundiales desde el año 2000, por ello esta Iniciativa propone su inclusión, lo que nos permitirá realizar la gestión integral del vital líquido al contemplar a nivel de cuenca el almacenamiento de agua dulce, la regulación de los caudales, la purificación del agua, la recarga del agua subterránea, la regulación de la calidad del aire y el clima, la protección del suelo, y la reducción de riesgos asociados a desastres relacionados con el agua.

Alcanzar la seguridad hídrica supone responder no sólo a los riesgos actualidad, sino que dispone de la capacidad de adaptación para atender los riesgos del futuro, en tanto se asocia a la seguridad alimentaria y seguridad energética que a su vez son interdependientes por la demanda que origina el crecimiento demográfico, la urbanización, el desarrollo económico y el cambio climático.

Por lo anterior, presento ante esta Soberanía, la iniciativa que incluye el concepto de Seguridad Hídrica en la Constitución de la Ciudad de México, porque ello significa la capacidad de proporcionar agua en cantidad y calidad suficientes para atender las demandas agrícolas, industriales, de energía y domésticas, e implica también preservar la integridad de los sistemas ambientales que son la fuente natural del agua.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México para implementar la Seguridad Hídrica.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Constitución Política de la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Artículo 9 Ciudad solidaria</p> <p>A. al E...</p> <p>F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>2- La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</p> <p>3- El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 9 Ciudad solidaria</p> <p>A. al E...</p> <p>F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1...</p> <p>2. La Ciudad dentro del ámbito de sus competencias, garantizará la seguridad hídrica para proteger el acceso sostenible en cantidades adecuadas de agua con la calidad establecida en esta Constitución, para el sostenimiento de la vida, el bienestar humano y el desarrollo socio-económico, garantizando la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres hídricos.</p> <p>3. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</p> <p>4. El agua es, un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 16 Ordenamiento territorial</p> <p>Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 16 Ordenamiento territorial</p> <p>Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.</p> <p>A...</p> <p>B. Gestión sustentable del agua</p> <p>1 al 2...</p> <p>3. La política hídrica garantizará:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;</p> <p>c) al e)...</p> <p>f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;</p> <p>g) al i)...</p> <p>4 al 7...</p> <p>C. al I...</p>	<p>propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.</p> <p>A...</p> <p>B. Seguridad hídrica</p> <p>1 al 2...</p> <p>3. La política de seguridad hídrica garantizará:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La conservación de la integridad de los sistemas ambientales, en los que se reconoce la fuente natural del agua, la protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;</p> <p>c) al e)...</p> <p>f) La promoción del uso racional y responsable del agua, así como de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;</p> <p>g) al i)...</p> <p>4 al 7...</p> <p>C. al I...</p>
--	---



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. al E...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1...

2. La Ciudad dentro del ámbito de sus competencias, garantizará la seguridad hídrica para proteger el acceso sostenible en cantidades adecuadas de agua con la calidad establecida en esta Constitución, para el sostenimiento de la vida, el bienestar humano y el desarrollo socio-económico, garantizando la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres hídricos.

3. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

4. El agua es, un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A...

B. Seguridad hídrica

1 al 2...

3. La política de seguridad hídrica garantizará:

a) ...

b) La conservación de la integridad de los sistemas ambientales, en los que se reconoce la fuente natural del agua, la protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) al e)...



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

f) La promoción del uso racional y responsable del agua, así como de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) al i)...

4 al 7...

C. al I...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 8 días del mes de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

7C571B69D6ED455...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA